

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

INSTRUCTIVO ELECCIONES

El presente instructivo está redactado sobre la base de las normas establecidas en la Ley 19.712, Reglamento de Organizaciones Deportivas, Estatutos de la Federación y Reglamento General de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo

La Finalidad del presente instructivo es señalar en forma sistemática las condiciones y requisitos estipulados en los distintos cuerpos normativos antes señalados que dicen relación al proceso eleccionario y que sirva para facilitar las distintas etapas del mismo.

DÍA DE LA ELECCION: SABADO 28 DE AGOSTO DE 2021

I.- ORGANOS QUE SE ELEGIRAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

1. **Directorio:** Siete miembros, que duran cuatro años en sus cargos
2. **Comisión Revisora de Cuentas:** Tres miembros que duran cuatro años en sus cargos
3. **Tribunal de Honor:** Tres miembros que duran cuatro años en sus cargos.

Estos tres órganos de la Federación serán elegidos durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria,

Estos cargos son incompatibles entre sí. Nadie puede postular simultáneamente a más de un cargo.

II.- DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL.-

1. Plazo para inscribir las postulaciones de los candidatos:

En la Federación se recibirá las inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los distintos organismos internos de la Federación, las que deberán efectuarse CON A LO MENOS 07 DIAS DE ANTELACION A LA ELECCION. Se ha fijado COMO ÚLTIMA FECHA PARA RECIBIR LAS CANDIDATURAS EL DÍA VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021, HASTA LAS 18:00 HORAS, en la sede de la Federación (Ramón Cruz N°1176, oficina 501).

2. Quienes pueden votar:

Sólo las Asociaciones que sean miembros activos de la Federación (que no se encuentren suspendidas) con su personalidad jurídica al día tendrán derecho a votar. Esas Asociaciones votan por intermedio de su Presidente o Delegado el que debe tener la calidad de Director en la respectiva asociación.

A la Asamblea General en que se realicen las elecciones pueden asistir los Presidentes de las Asociaciones afiliadas a la Federación o también Delegados titulares de ellas o Delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimentos de aquellos. Solo pueden tener calidad de delegados de una asociación, las personas que ocupan la calidad de director de la misma

Los Presidentes de las Organizaciones Afiliadas o los Delegados que tengan la calidad de Directores en ella, podrán postular y ser elegidos para ocupar cargos directivos.

3. Quienes no pueden votar:

- a) Las Asociaciones que no tengan personalidad jurídica. (Se debe acompañar certificado de personalidad jurídica con nómina de directorio con una vigencia máxima de 30 días anteriores a la elección.)
- b) Las Asociaciones que no sean miembros de la Federación.

- c) Las Asociaciones que se encuentren suspendidas en sus derechos conforme al Art. Noveno de los estatutos. Están suspendidos en sus derechos las Asociaciones afiliadas que se atrasen más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Federación, y que el Directorio las haya declarado suspendidas. Esa sanción cesa de inmediato si se cumple la obligación morosa. Así como también quedan suspendidas las asociaciones que injustificadamente no cumplan con sus obligaciones contempladas en las letras a), b) y d del artículo Séptimo de este estatuto.

NO EXISTE EL VOTO POR PODER O POR CORRESPONDENCIA. El que vota debe estar presente en la Asamblea General (Art. Décimo Quinto). Cada Asociación afiliada tendrá derecho a un voto, que ejercerá por intermedio de su representante.

4. Sistema de votación.-

- a) Las elecciones se realizarán en la Asamblea General Ordinaria, el 28 de agosto del 2021, conforme al horario de citación que despache el Directorio de la Federación. (En esa misma oportunidad el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se someterá a aprobación el plan anual de actividades).
- b) Pueden asistir a la Asamblea General, llamada también Consejo de Delegados, el Presidente de cada Asociación o un Delegado Titular o un Delegado Suplente, en caso de ausencia o impedimento de ellos. También podrán asistir los Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones, pero sólo con derecho a voz.
- c) PUEDEN POSTULAR Y SER REELEGIDOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO (Art. Vigésimo Octavo):
- Cualquier Presidente o Delegado de una Asociación afiliada que tenga la calidad de Director en ella. (ESTO SE ACREDITA mediante un certificado de personalidad jurídica con nómina de directorio)
 - La Asociación a que pertenezca el postulante no puede encontrarse suspendida en sus derechos.
 - El postulante debe ser mayor de 18 años de edad.
 - El postulante debe ser chileno o extranjero con cédula de identidad nacional y avecindado por más de tres años en Chile.
 - El postulante no puede haber sido condenado por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha de la elección. PARA ACREDITAR ESTO, CADA POSTULANTE DEBE ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (que el propio interesado debe obtener en cualquier Registro Civil del país). Este certificado debe presentarse a la Federación, al momento de presentarse la postulación.
 - Que la asociación este afiliada por más de un año, salvo que esta tenga menos de un año de existencia.
 - Manifestación explícita del candidato de su voluntad de asumir el cargo para el cual ha sido propuesto, lo que podrá realizar en carta presentada con el resto de los antecedentes solicitado o en forma verbal en la asamblea Ordinaria en que se lleve el proceso eleccionario
- d) Calificación del Delegado con derecho a voto: le corresponde al Secretario y se acredita con la carta poder y el certificado de personalidad jurídica con nómina de directorio.

e) VOTACION.- (Art. 40° Ley del Deporte)

- La votación se realizará en una elección simultánea, dentro de la Asamblea General, y en ella debe elegirse el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Honor.
- La votación se realizará en un solo acto.
- Cada elector deberá marcar su preferencia en cédulas únicas que consignarán los candidatos a los diferentes cargos.
- Cada Asociación tendrá derecho a un voto por cada cargo postulado, derecho que ejercerá por intermedio de su Delegado.
- La votación deberá ser secreta. Cada elector debe poder marcar su preferencia en secreto.
- El elector debe marcar su preferencia cruzando la línea horizontal que debe estar antes del nombre del candidato.
- Existirá una urna para recibir los votos para los diferentes cargos del Directorio; otra urna para la Comisión Revisora de Cuentas y otra, para el Tribunal de Honor.

Una misma persona no podrá postular a más de uno de dichos organismos, en forma simultánea

- Una vez terminado de votar todos los electores, se procederá a abrir cada urna, contar y luego ordenar los votos. El Presidente leerá en voz alta cada voto. En ese momento deberá anotarse en una pizarra o cartulina cada preferencia, en presencia de todas las personas que asistan a la Asamblea.
- Al término de la elección se proclamará cuáles son los candidatos elegidos.

5. Votos en blanco y votos nulos:

- a) Son votos blancos aquellos en que el elector no marcó preferencia alguna ni tampoco hizo ninguna raya en el voto.
- b) Votos nulos: son aquellos votos en que el elector puso la palabra nulo, o los cruzó con rayas o colocó cualquiera palabra en él.

También es voto nulo, aquél en que el elector marcó más de una preferencia, o agregó el nombre de otro candidato.

6. Votos objetados:

Son aquellos en que no obstante que el elector marcó su preferencia, no lo hizo en la forma reglamentaria, esto es, cruzando con una línea la raya horizontal que estaba en el voto.

Este voto debe ser dejado para el final, como objetado y luego calificado por la Asamblea General a fin de determinar si la intención del votante era clara.

Casos especiales:

- Si el elector hubiera marcado su preferencia con un círculo o equis, frente al nombre del candidato o después de él, en lugar de hacerlo con una línea cruzada a la raya horizontal marcada en el voto.
- Si el elector, accidentalmente hubiera manchado el voto, con tinta, lápiz labial, agua, etc.
- Si el voto tuviera algún doblez distinto del normal.

- Si el voto presentará alguna perforación.

En todos estos casos y en otros similares, cuando la intención del elector fuera clara al señalar por quién deseó votar, la Comisión Electoral deberá declarar el voto válido y por lo tanto, debe ser computado.

III.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR QUIENES RESULTAN ELEGIDOS.-

1.- Directorio:

Se votará cargo a cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Tres Directores). Resultará elegido en cada cargo el candidato que ocupó el mayor número de votos, (Art. Vigésimo Séptimo de los Estatutos)

Si empatan 2 candidatos en las más altas mayorías, se repite sólo entre ellos la votación.

2.- Comisión Revisora de Cuentas (Art. Cuadragésimo Tercero de los Estatutos):

Podrá ser elegido miembro de la Comisión Revisora de Cuentas cualquier representante de una Asociación afiliada a la Federación (Art. 38° del Reglamento de la Ley)

Cada elector votará por UN MIEMBRO de la Comisión Revisora de Cuentas. Resultarán elegidos los candidatos que ocupen las tres más altas mayorías.

Si empataran dos o más candidatos en el último lugar, se repetirá la elección sólo entre los empatados.

La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el candidato que obtuvo el mayor número de sufragios en la elección. (Art. Cuadragésimo Quinto de los estatutos).

3.- Tribunal de Honor (Art. Cuadragésimo Sexto):

Cada elector votará por UN CANDIDATO. Resultarán elegidas las tres primeras mayorías.

En caso de empate se aplicará lo dispuesto para la Comisión Revisora de Cuentas.

Santiago, Agosto 2021.



COMISION ELECTORAL
RICARDO VALDIVIA CHACON
PRESIDENTE